RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62885/2024, caratulado: “NARANJO, MARÍA RAQUEL - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9055938/1, presentada por la Sra. NARANJO, MARÍA RAQUEL, a fin de que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en un primer análisis, la solicitante no calificó para acceder al subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, debido a la registración de otro inmueble a su nombre, conforme la verificación de datos realizada a través del SINTYS.

Que, no obstante, el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en su descargo, la postulante manifestó que el inmueble identificado bajo el catastro Nº 29600 le pertenece en un 1/4%, sin que posea beneficio alguno sobre el mismo, circunstancia acreditada mediante la cédula parcelaria adjunta a fs. 03. En consecuencia, dicho motivo de rechazo queda superado.

Que, en segundo lugar, el informe ambiental obrante a fs. 05/06 constató la ausencia total de elementos de confort en la vivienda de la solicitante, evidenciando una situación de carencia.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. NARANJO, MARÍA RAQUEL, con domicilio en Manzana C,

Lote 4, Barrio Parque Belgrano - Etapa 2, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3035166 y ante CoSAySa como Usuaria N° 98449, correspondiente al catastro Nº 103530 de la mencionada localidad. En consecuencia, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) y sanitarios, por el término de un año, a partir del período 03/2025, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará cesar automáticamente el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá solicitar su renovación a partir del mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 410 - 2025	12/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 07/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 12/03/2025